



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 05001-40-03-024-2020-00490 00
Demandante: Grupo Afín Farmacéutica S.A.S
Demandado: Sergio Fernando García Torres
Miguel Arturo García Pérez
Biovitalfarma S.A.S
Decisión: Libra Mandamiento de pago

Toda vez que la presente demanda EJECUTIVA, viene ajustada a derecho de conformidad con los Artículos 82, 84, y 422 del Código General del Proceso, así como a los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA en favor de GRUPO AFÍN FARMACÉUTICA S.A.S. y en contra de SERGIO FERNANDO GARCÍA TORRES, MIGUEL ARTURO GARCÍA PÉREZ Y BIOVITALFARMA S.A.S., por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por concepto de capital, la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL VEINTIOCHO PESOS, M/L (\$34.542.028), derivado del pagaré 001 con fecha de vencimiento del 06 de enero de 2019, suscrito por los demandados en calidad de deudores.
- b. Por concepto de intereses de mora, los liquidados sobre la anterior suma, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día 07 de enero de 2019, inclusive, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Concederle a la parte demandada el término legal de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: Disponer la notificación de este auto al demandado de conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 del 2020.

CUARTO: Reconocer personería a la Dra. ESTEFANÍA DUQUE MARTÍNEZ como apoderada sustituta, portadora de la Tarjeta Profesional 231.918 del C. S. de la J., para actuar en procura de los intereses de la parte actora.

NOTIFÍQUESE



EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ

08

Providencia inserta en estado electrónico 92 del 16 de septiembre de 2020.